



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00152 00
Asunto	INCOPORA SIN TRÁMITE - TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL – DEMANDA PRINCIPAL- NO LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada el 09 de septiembre de 2022 proviene de los apoderados de las partes, es decir que fue suscrita por ambos, pero remitida a través de correo electrónico por el apoderado de la demandada y teniendo en cuenta que la solicitud de terminación por pago total de la obligación reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que no se le dará trámite a los demás memoriales allegados, así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por LUZ ELENA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ en contra BLANCA LIBIA ALZATE RESTREPO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nº001-752002** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, de propiedad de la demandada BLANCA LIBIA ALZATE RESTREPO, y dejar a disposición el oficio de desembargo al demandante en primera demanda de acumulación para que lo diligencie. Librase el respectivo oficio el cual será entregado al demandante en primera demanda de acumulación.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que allegue el Despacho Comisorio No. 051 con la constancia que no se ha diligenciado.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 166** hoy **20 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57212818530b11845b884772e6f67bdbae3aaad6d2adcc3d9e4c62aefd31b1ca**

Documento generado en 19/10/2022 11:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>